

Dec. No. 1135-03 que deroga el Decreto No. 240-98, del 6 de junio de 1998.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1135-03

CONSIDERANDO: Que en fecha 6 de junio de 1998, se dictó el Decreto No. 240-98, mediante el cual se otorgó a la empresa Explomar, S. A., la concesión para la explotación de caliza y travertino, denominada "La Trinchera", ubicada en los parajes Magueyal, La Trinchera, Orégano Grande y Arroyo Salado, secciones de Amiama Gómez, Las Yayas de Viajama, Guanito, Municipio de Azua y San Juan de la Maguana, Provincias Azua y San Juan, con un área de dos mil (2,000) hectáreas mineras.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 240-98 contraviene a la Ley No. 146 de 1971, sobre Minería, así como la Ley No. 1552, de fecha 11 de octubre del 1949, sobre Terrenos Registrados.

CONSIDERANDO: Que la concesión de explotación fue autorizada sobre propiedad privada del Hotel Balneario La Hacienda.

CONSIDERANDO: Que ante los reclamos de los legítimos propietarios, la Dirección General de Minería, evacuó una certificación dejando sin efecto el Oficio No. 856, de fecha 17 de noviembre del 1994, sobre extracción de materiales de la propiedad antes mencionada, al comprobar que la misma se realizaba en violación a la Ley de Minería.

CONSIDERANDO: Que el Abogado del Estado, ordenó paralizar todas las labores existentes en la propiedad del Hotel Balneario La Hacienda, hasta tanto se decida el conflicto.

VISTA la Ley No. 1552, de fecha 11 de octubre del 1949, sobre Terrenos Registrados; y

VISTA la Ley No. 146 del año 1971, sobre Minería.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Queda derogado el Decreto No. 240-98, de fecha 6 de junio del 1998.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1136-03 que autoriza la entrada al país, libre de impuestos, de la leche en polvo donada por los Estados Unidos de América, para uso exclusivo del desayuno escolar.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1136-03

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América (USDA) ha ofrecido donar 4,500 TM de leche en polvo dentro de su programa dirigido a apoyar programas sociales en los países en desarrollo.

CONSIDERANDO: Que la aceptación de esta donación estará basada en el uso exclusivo de la misma para sustituir las raciones importadas distribuidas en el Programa de Alimentación Escolar, con lo cual se reducirán los gastos del indicado programa sin afectar la producción de leche nacional.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno dominicano, previo a la referida recepción de la indicada donación, deberá garantizar que la importación de esta leche en polvo estará libre de todo arancel o impuesto.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1.- Se autoriza la entrada al país, libre de todo arancel o impuesto, la leche en polvo, donada por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América (USDA) para el uso exclusivo del Programa del Desayuno Escolar y asegurando condiciones de alta calidad.